

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12.

0005957

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA ESCRITURA	FECHA ESCRITURA	CANTON	FECHA REG. MERCANTIL	CANTON
116464	ASESORIA TECNICA MARITIMA AMBIENTAL SOTECMA S.A.	37	20/07/2004	GUAYAQUIL	09/08/2004	GUAYAQUIL
131253	ASESORIA TECNICA, TRIBUTARIA Y GESTION ASETECFIN S.A.	29	07/11/2003	GUAYAQUIL	14/04/2008	GUAYAQUIL
127377	ASESORIA TECNOLÓGICA Y SERVICIO TÉCNICO S. A. ATCSERVI	30	09/05/2007	GUAYAQUIL	19/06/2007	GUAYAQUIL
129724	ASESORIA Y PROYECTOS ASPROYECT S.A.	30	09/01/2008	GUAYAQUIL	24/01/2008	GUAYAQUIL
125867	ASETRIADU C. LTDA.	30	13/10/2006	GUAYAQUIL	01/02/2007	GUAYAQUIL
127231	ASEYCOB S.A.	7	22/05/2007	GUAYAQUIL	07/06/2007	GUAYAQUIL
130435	ASIA AMÉRICA CORPORATION S. A. ASIACORP	21	10/03/2008	GUAYAQUIL	14/04/2008	GUAYAQUIL
126977	ASIAEXPORT S.A.	21	30/04/2007	GUAYAQUIL	04/05/2007	GUAYAQUIL
127269	ASIAKING S.A.	29	10/10/2005	GUAYAQUIL	12/06/2007	GUAYAQUIL
127440	ASIATRADE S.A.	21	10/05/2007	GUAYAQUIL	16/05/2007	GUAYAQUIL
132968	ASIATRADING S.A.	16	03/10/2008	GUAYAQUIL	27/11/2008	GUAYAQUIL
115001	ASINVER S.A.	30	17/03/2004	GUAYAQUIL	02/04/2004	GUAYAQUIL
131020	ASISTENCIA LEGAL & COMERCIAL BERMUDEZ S.A. ALECOSA	37	16/05/2008	GUAYAQUIL	27/05/2008	GUAYAQUIL
105665	ASOCIACION MEDICA PANAMERICANA - CAPITULO ECUADOR S.A. (ASO.MED.PAN.)	17	15/06/2001	GUAYAQUIL	26/09/2001	GUAYAQUIL
135846	ASOCIAPRIMA S.A.	21	16/10/2009	GUAYAQUIL	22/10/2009	GUAYAQUIL
136145	ASOCITELY S.A.	21	11/11/2009	GUAYAQUIL	01/12/2009	GUAYAQUIL
117379	ASOCONSTRU S.A.	30	27/10/2004	GUAYAQUIL	16/11/2004	GUAYAQUIL
135442	ASOENERGY S.A.	21	27/08/2009	GUAYAQUIL	02/09/2009	GUAYAQUIL
128662	ASOGENIAL S.A.	30	26/09/2007	GUAYAQUIL	16/10/2007	GUAYAQUIL
129350	ASOMAQUINAS S.A.	30	25/10/2007	GUAYAQUIL	10/12/2007	GUAYAQUIL
132109	ASONEWSA S.A.	21	28/08/2008	GUAYAQUIL	04/09/2008	GUAYAQUIL
117293	ASSESORYTIME S.A.	21	10/11/2004	GUAYAQUIL	18/11/2004	GUAYAQUIL
131776	ASSOCPRINT CIA. LTDA.	30	09/07/2008	GUAYAQUIL	04/08/2008	GUAYAQUIL
115817	ASTBRO S.A.	30	17/05/2004	GUAYAQUIL	26/05/2004	GUAYAQUIL
124941	ASTILEAT S.A.	30	23/10/2006	GUAYAQUIL	06/11/2006	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAFA-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a Impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirlas que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el primer considerando de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

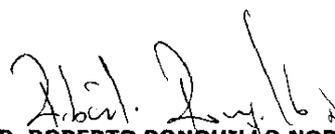
ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

2 OCT 2012


AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.13. 0004822

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005957 del 2 de octubre del 2012, se declaró la disolución de varias compañías entre las que se encuentra la compañía **ASESORIA TECNICA MARITIMA AMBIENTAL SOTECMA S.A.**, con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE la referida compañía se encuentra al día en la presentación de balances;

QUE la compañía **ASESORIA TECNICA MARITIMA AMBIENTAL SOTECMA S.A.**, ha superado la causal que motivó su declaratoria de disolución;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAFA-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la Compañía **ASESORIA TECNICA MARITIMA AMBIENTAL SOTECMA S.A.** de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005957 del 2 de octubre del 2012, en la que se declaró la disolución de varias compañías;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **ASESORIA TECNICA MARITIMA AMBIENTAL SOTECMA S.A.** ;

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005957 del 2 de Octubre del 2012.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

19 AGO 2013

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN/CCC/CBA.-
Exp. No. 116.464

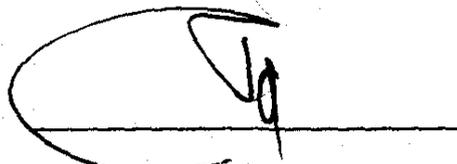
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:38.933
FECHA DE REPERTORIO:23/ago/2013
HORA DE REPERTORIO:11:45

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintitrés de Agosto del dos mil trece queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0005957, dictada el 2 de octubre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 121.006 a 121.014, Registro Mercantil número 16.729.- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).- 3.- Se Excluye la compañía ASESORIA TECNICA MARITIMA AMBIENTAL SOTECMA S.A., mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.13.0004822 dictada el 19 de Agosto del 2.013 por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil.- 4.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 38933



AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 29 de agosto de 2013

REVISADO POR: 

Nº 0623184

MP. 10M. 00

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAO 11

17 SEP 2013

RECIBIDO

Hora

Firma

Quilés Urbino R.